

*Este Periódico se publica los  
Miércoles, Viernes y Domingos  
de cada semana.*

*Los Ayuntamientos pagarán  
22 rs. anticipados en cada tri-  
mestre, y los particulares 12  
rs. al mes franco de porte.*



*No se admitirán avisos ni otros  
documentos particulares que no  
vengan firmados por el Sr. Ge-  
fe político de esta provincia y  
francos de porte.*

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES.

*Real orden fecha 29 de noviembre, mandando que los  
expedientes de subasta de fincas nacionales cuya tasacion  
no pase de dos mil rs. se consideren de oficio.*

Ministerio de Gracia y Justicia. — El Sr. Ministro de Hacienda con fecha 29 de noviembre último me dice lo que copio. — Excmo. Sr.: La junta superior de venta de bienes nacionales con fecha 16 del actual dice á este Ministerio lo siguiente: — El Intendente de la provincia de Lugo en 24 de octubre último hizo presente á esta junta lo que sigue: — Las varias quejas que he presenciado en esta y otras provincias sobre los exorbitantes que resultan en algunos casos los derechos de subasta cuanto esto arredra á infinitos para demandar fincas, foros ó censos de bienes nacionales cuya capitalizacion ó tasacion no llegue á dos mil reales, pues que existiendo algunos que solo para reintegrarse de los derechos del expediente se necesitan ocho, diez, doce y hasta veinte y cuatro años, como forzosamente sucede en censos ó foros cuyo rédito ó cánon no es mas que diez y siete mrs. y aquellos son doce rs. segun la tarifa aprobada en 15 de julio de 1837, me han convencido de que el estado jamás se desprenderá justamente de lo mas despreciable que administra en tanto que no se declare, que toda subasta de finca, foro, ó censo, cuya tasacion ó capitalizacion no pase de dos mil rs. se considere de oficio y sin derechos algunos por razon de expedientes al juez y escribano porque bien compensados los hallarán en los que excedan de esta cantidad. La superior penetracion de V. S. necesitará pocas observaciones para convenirse de la utilidad de una medida que facilita la enagenacion de esta clase de bienes que jamás se conseguirá en otro caso, pues apesar de ello habrá de permitirme llamar la atencion de V. S. sobre dos ventajas una política y otra económica que desde luego entreveo en su adopcion; primera, que estimuladas por este medio hasta las clases que menos pueden y que por consecuencia de sus pocas facultades se abalanzarían á ello si no fuera aquella traba; circularan estos bienes en infinitas manos; y segunda, que verificado así, la administracion de bienes nacionales se verá libre de lo mas despreciable que hoy administra, y que reducido muy en breve

á ello solo, no podrá siquiera cubrir los gastos de su administracion y habrá de perderse por conclusion en totalidad. V. S. sin embargo en su mayor ilustracion podrá juzgar con mas prevision y considerando las razones de utilidad ó inconveniencia acordar desde luego, ó consultar al Gobierno de la Nacion para que sea gratis ó se considere de oficio todo expediente de remate de cualquier de bienes nacionales, foros ó censos de ambos clerros, cuya tasacion ó capitalizacion no exceda de dos mil rs., en la cual creo que el estado recibirá muy marcadas ventajas. Y la junta en su vista ha acordado trasladarlo á V. E. haciéndole presente que en concepto de la misma, procede que los expedientes de fincas y foros cuyo valor en tasacion ó capitalizacion no llegue á dos mil rs. se instruyan de oficio como propone el Intendente, y que aun cuando esta junta fundada en la tarifa aprobada en 15 de julio de 1837, que no señala derechos para los expedientes de fincas menores de dicha cantidad pudiera declararlo así ha creído conveniente someterlo á la deliberacion del Gobierno de S. M. como tiene el honor de efectuarlo para la resolucion que por el mismo se estime.

Y como sean atendibles las razones de utilidad que la junta indica como tambien la falta de expresion de la ley de 14 de julio de 1837. Deje facultad al Gobierno para dictar ciertas providencias en el particular: ha dispuesto S. M. que comprendiendo la medida de que se trata á tantos dependientes del poder judicial manifieste V. E. en este punto lo que se le ofrezca y parezca. En su consecuencia convencida S. M. de las ventajas que al bien público proporcionará la indicada reforma; se ha servido acordar que toda subasta de finca, foro, censo ó de cualquiera otra clase de bienes nacionales cuya tasacion ó capitalizacion no pase de dos mil rs. se considere de oficio; no debiendo devengar derechos algunos en los expedientes que á su virtud se instruya los jueces de primera instancia, escribanos y demas funcionarios que en ellos intervengan. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de enero de 1844. = Mayans. — Sr. Regente de la Audiencia de Cáceres.

*Cuya real orden se mandó obedecer, guardar y cumplir por el tribunal pleno de esta Audiencia en providencia de 12 de enero último, espresando quedaba enterado*

*Es copia de su original de que certifico. Cáceres 28 de febrero de 1844. = D. Bernardo García Pelayo.*



**CARTILLA DE PRECEPTOS DE HIGIENE,**

PARA LOS NIÑOS DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS DE  
AMBOS SEXOS.

*Advertencia.*

Estos preceptos están redactados por el célebre Médico Orfila, y se dan en las escuelas primarias de Francia, por disposición del Consejo de Instrucción pública.

El método que se sigue para aprender es:

1º Hacerlos escribir á los discípulos de la clase de escritura, una vez á la semana.

2º Hacerlos aprender de memoria á los de la clase de leer, y recitarlos en coro una ó dos veces por semana.

De este modo se les quedan impresas en la memoria unas reglas tan sencillas como útiles.

*Cartilla de preceptos de higiene, etc.*

Es importante dar á conocer cuanto antes á los discípulos de las escuelas primarias, una serie de preceptos higiénicos, con el objeto de conservar la salud, de fortificarlos, de preservarlos de una multitud de enfermedades y de precaverlos contra preocupaciones generalmente recibidas:

Estos preceptos higiénicos tienen relación.

1º Con los fluidos que nos rodean, tales como el aire, el calor y la luz;

2º Con las materias que se aplican sobre el cuerpo, como los vestidos, los baños;

3º Con los alimentos y las bebidas;

4º Con las estaciones;

5º Con el estado de vigilia y de sueño, y á diversos actos necesarios al entretenimiento de la vida, tales como los ejercicios á pie, á caballo &c.

6º Con las impresiones morales.

*Fluidos que nos rodean.*

1. El aire, la luz, y el calor son indispensables á la conservación de la salud.

2. El aire debe ser puro; para hacerlo tal, es necesario renovarlo á menudo, y alejar las materias animales y vegetales en putrefacción. Estas precauciones deben tomarse sobre todo en los sitios de reunión pública, y en las alcobas ó cuartos donde se duerme.

3. El aire que se respira por la noche después de ponerse el sol, en los bosques, en los prados húmedos, ó en los sitios pantanosos, ocasiona muchas veces accesos y fiebres, algunas veces muy peligrosas.

4. La luz obra sobre nosotros como estimulante: da color á la piel, y activa las funciones del cuerpo; así los muchachos que viven en las calles donde el sol no dá, y los que habitan en los pisos bajos de las calles estrechas, donde el sol penetra rara vez, son débiles, descoloridos, y propensos á enfermedades escrofulosas. Se remedian en parte los inconvenientes de estas habitaciones, saliendo con lo bueno del día á las calles ó sitios bien aireados.

**PREGUNTAS.**

1. ¿Cuáles son entre los fluidos que nos rodean, los que son indispensables á la conservación de la salud?

2. Qué debe hacerse para respirar aire puro?

3. Es peligroso permanecer en los prados, bosques, ó sitios pantanosos, después de puesto el sol?

4. Como obra sobre nosotros la luz?

5. El calor de la atmósfera varia sin cesar, y el hombre puede con ciertas precauciones, soportar cambios extremos de temperatura.

6. Es necesario evitar con cuidado las variaciones repentinas de temperatura, porque ocasionan una multitud de enfermedades. Así cuando se tiene mucho calor y el cuerpo está sudando, se puede cojer reumas, flusiones de pecho y males de garganta: estos últimos tienen por causa muchas veces el enfriamiento de los pies; por esta razón nunca se deberá andar con los pies desnudos. Muchas veces ataca el cólico, y la diarrea, por esponerse á tomar aire frío después de la comida, sobre todo si estas han sido abundantes.

*Materias que se aplican sobre los cuerpos.*

7. Los vestidos destinados á protejernos contra el calor, el frío y la humedad, deben estar limpios, y variar según el clima, la edad, el sexo de la persona, &c.

8. En las provincias frías es necesario ponerse temprano y dejar tarde, y poco á poco, los vestidos de invierno. Las camisas de algodón, aunque hayan dicho otra cosa, son tan sanas como las de cáñamo y lino. Los niños delicados que se resfrían fácilmente, deben llevar si les es posible en el invierno chalecos de franela, particularmente en los países de climas variables. Los que son propensos á tener cólicos y diarrea se cubrirán el vientre con un pedazo de franela.

9. Es peligroso llevar los corbatines muy apretados, lo mismo que los corsés que comprimen mucho el pecho de las niñas. También se debe evitar con cuidado el calzado muy estrecho.

10. La piel ofrece en la superficie una materia grasa, que se altera é impide la transpiración. Estas dos circunstancias son la causa de enfermedades numerosas.

11. Los baños tibios ó fríos, según la estación, son muy necesarios á la conservación de la salud. En el invierno es muy conveniente tomar un baño tibio por mes. No debe tomarse el baño sino pasadas tres ó cuatro horas después de una comida. Los baños muy cálidos pueden ser muy dañosos, y aun ocasionar la muerte. Los baños fríos deben ser de corta duración cuando no se sabe nadar.

12. Las partes expuestas al contacto del aire, como la cara y las manos, deben lavarse cada día, y aun muchas veces según las circunstancias.

*Alimentos y bebidas.*

13. El hombre se mantiene de sustancias animales y vegetales, en una proporción entre sí mayor ó menor. Un régimen exclusivamente vegetal ó animal no es conveniente ni para la salud, ni para el vigor del cuerpo.

5. El calor de la atmósfera es siempre el mismo?

6. Las variaciones repentinas de temperatura pueden ocasionar algunas enfermedades?

7. Es indiferente usar de cualquiera vestido en las diferentes estaciones?

8. Cuáles son los vestidos mas convenientes en el invierno, sobre todo para los niños delicados?

9. Hay peligros en apretar demasiado algunas partes del cuerpo?

10. La piel ofrece en su superficie alguna materia pegajosa?

11. Es necesario tomar baños, y se puede emplear indiferentemente agua caliente, agua tibia ó fría?

12. Las partes expuestas al contacto del aire deben lavarse con frecuencia?

13. De qué sustancias se mantiene el hombre?



14. Los alimentos deben variar segun los climas, las estaciones, las edades, los sexos, y el estado de salud de los individuos.

15. El número de las comidas debe ser con arreglo á las mismas circunstancias.

No debe comerse antes que se haya verificado la digestion de la comida última, porque de no haberse hecho se está espuesto á tomar indigestiones.

Se debe poner de cinco á seis horas al menos de intervalo entre las comidas abundantes ó fuertes.

En comer mucho hay inconvenientes graves.

16. Cuando se siente el cuerpo indispuerto, es bueno disminuir la cantidad del alimento, y aun hacer dieta.

17. Cuando se convalece de una enfermedad grave, solo debe comerse lo que determine el médico; y muchos niños han muerto en pocas horas, por no haber seguido rigorosamente esta regla, y haber comido mas de lo que debian.

18. Es útil en la primavera preferir los alimentos que no sean muy sustanciosos, y beber durante las comidas para facilitar la digestion; las bebidas mas sencillas, son siempre las mejores, y bajo este supuesto el agua merece la preferencia sobre todas las demas.

19. El vino puro y los licores deben considerarse como bebidas fuertes, y por lo tanto usarse de ellas con mucha moderacion, y aun evitar beberlo los niños. La embriaguez ocasiona muchas enfermedades, y aun puede de ella resultar la muerte. El agua teñida con un poco de vino reemplaza sin inconveniente al agua pura, ó el vino muy aguado.

20. Se debe evitar en lo posible beber entre comida y comida.

21. El uso de las bebidas muy frias estando sudando, puede ocasionar accidentes graves y aun la muerte.

22. La limonada, y en general las bebidas ácidas, tomadas poco despues de una comida, ocasionan muchas veces dolores de estómago, y detienen la digestion.

*Escreciones.*

23. En el estado de salud una ó dos evacuaciones al dia es lo comun. Todo impedimento que sobrevenga, ó se oponga á las evacuaciones naturales, puede tener grandes inconvenientes.

24. Es peligroso resistir á la necesidad de orinar. A muchos niños ha tenido que estraérsele la piedra, por haberse descuidado en satisfacer esta necesidad.

25. Cuando se está sudando es necesario evitar el resfriarse; y al contrario, es necesario enjugarse pronto el sudor, y cambiar si se puede de camisa y aun de cha-

14. Los alimentos deben variar segun el clima ó las estaciones?

15. Qué reglas se deben tener para las comidas?

16. Se debe comer cuando se está enfermo?

17. Es peligroso comer con exceso cuando se está convaleciente?

18. Debe beberse durante las comidas, y en este caso cuál es la mejor bebida?

19. No hay inconveniente en beber vino?

20. Debe beberse entre las comidas?

21. Hay peligro en tomar bebidas cuando se está sudando?

22. Es dañoso beber limonadas ú otros licores ácidos al poco tiempo de haber comido?

23. En el estado de salud, cuántas evacuaciones se hacen al dia?

24. Es dañoso resistir á la necesidad de orinar?

25. Debe evitarse el resfriarse cuando se está sudando?

leco. Conviene que la camisa que se ponga esté seca, y aun ligeramente caliente si el clima es húmedo.

*5.º Vigilia, sueño, actos necesarios á la conservacion de la vida.*

26. El estado de vigilia tiene una duracion variable, segun la edad y el sexo; es lo mismo de la duracion del sueño, que debe ser de nueve horas para los niños y de siete para los adultos generalmente hablando.

27. Durante el estado de vigilia el cuerpo desempeña una multitud de actos, designados bajo el título general de ejercicio ó de trabajo.

28. El sueño es indispensable á la vida, y no se puede sin peligro prolongar el estado de vigilia mas allá de los límites indicados por la edad, y la constitucion de los individuos.

29. Las camas muy blandas no son saludables.

30. Es dañoso criar animales en los cuartos donde se duerme, hacer secar lienzos, calentarse con braseros, singularmente cuando no estan muy pasados, y conservar flores en los dormitorios.

31. El ejercicio es necesario á la conservacion de la salud; fortifica los órganos y hace su accion mas completa y perfecta.

32. Es necesario proporcionar el trabajo á la edad, y al sexo del individuo porque todo exceso en este género fatiga pronto los órganos, y ocasiona enfermedades.

33. El trabajo no debe ser continuo; es necesario que haya tiempo de descanso á fin de economizar las fuerzas, y que se reparen las pérdidas que hace el cuerpo.

El ejercicio en carruaje, á caballo, el columpio, el nadar, la gimnástica y aun el andar, ejercen una influencia favorable á la salud.

*6.º Impresiones morales.*

34. A los accesos de cólera pueden seguirse accidentes graves y aun la muerte; sobre todo son mas peligrosos despues de las comidas.

35. Debe evitarse con cuidado hacer miedo á los niños, contándoles hechos reales ó imaginarios. Estos cuentos, principalmente al momento de acostarse y despues de comer, pueden producir desórdenes nerviosos momentáneos, y ocasionar á veces enfermedades duraderas, tales como el tartamudeo, el somnambulismo &c.

26. La duracion de la vigilia y del sueño es la misma en todas las edades?

27. Durante se está despierto, ejerce el cuerpo ciertos actos necesarios á la conservacion de la salud?

28. El sueño es indispensable á la vida?

29. Es preferible acostarse en cama dura?

30. Puede dejarse sin peligro en las alcobas ó dormitorios, animales, flores, lienzos húmedos, y braseros encendidos?

31. El ejercicio es necesario para la salud?

32. Hay inconvenientes en entregarse á un trabajo demasiado continuo, sin tomar reposo?

33. Cuáles son los géneros de ejercicio que influyen de un modo favorable sobre la salud?

34. Los accesos de cólera pueden ocasionar accidentes?

35. Hay algun peligro en hacer miedo á los muchachos, sobre todo despues de las comidas ó al momento de acostarse?



Mes de febrero de 1844.

Nota de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia que han sido liquidados en dicho mes por este ministerio, que con espresion de los meses en que se hizo el suministro y cantidades que resultan á su favor se demuestra en la forma siguiente:

Número de liquidaciones.	PUEBLOS.	Meses del suministro.	Su importe rs. vn.
1	Plasencia.	Noviembre	717,28
2	Aldeanueva de la Vera		214,00
3	Coria.		975,7
4	Peraleda de la Mata.		371,26
5	Navalmoral de la Mata		488,22
6	Alcuescar.		5,2
7	Serradilla.		74,12
8	Berrocalejo.		47,32
9	Almaráz.		334,14
10	Aldeacentenera.		413,24
11	Malpartida de Plasencia		50,19
12	Sierra de Fuentes.		68,17
13	Belvís de Monroy		121,19
14	Alcántara.	Diciembre	350,32
15	Alcuescar.		3,6
16	Plasencia		1652,7
17	Zarza la Mayor.		48,26
18	Cañaveral.		51,9
19	Puerto de Santa Cruz		26,13
20	Miajadas		814,21
21	Almaráz.		192,30
22	Romangordo.		83,18
23	Coria.		880
24	Navalmoral de la Mata		231,26
25	Peraleda de la Mata.		195,10
<b>Total.</b>			<b>8414,11</b>

Cáceres 1.º de marzo de 1844. = El comisario de guerra, Francisco Javier de Antequera. = El vocal nombrado por la Excm. Diputacion provincial, Lázaro Arias Rabanal.

Es copia. = Antequera.

**ANUNCIO.**

La Agencia general de negocios particulares establecida en Madrid desde 1.º de enero de 1843 ha conseguido en el tiempo que lleva de existencia la confianza de un crecido número de clientes de varias provincias del Reino, y deseando dar impulso mayor á creacion tan útil, ha resuelto hacer extensivos sus servicios á las corporaciones municipales: con este objeto tiene nombrados en todas las capitales de provincia y en los partidos judiciales de las mismas, sugetos de arraigo, de la mayor honradez, que como comisionados de la empresa la representen. No pretende encomiar las ventajas que los ayuntamientos reportarán de confiarle sus asuntos, y por tanto se limita á hacerles una rebaja considerable en las cuotas mensuales que hasta aquí han satisfecho por su procura y lo demuestran el orden de suscripcion siguiente:

Clases.	Número de almas.	Retribucion mensual.
1ª de	12,000 en adelante.	60 rs.
2ª de	10,000 á 12,000.	54
3ª de	8000 á 10,000.	48
4ª de	6000 á 8000.	40
5ª de	3000 á 6000.	34
6ª de	1500 á 3000.	28
7ª de	1000 á 1500.	24
8ª de	500 á 1000.	18
9ª hasta	500.	14

Por retribucion tan corta se les ventilará á las corporaciones municipales tanto en la capital de la provincia por nuestro comisionado D. Valentin Palomar, que vive calle de la Obrapia de Roco, núm. 8, como por la agencia en la corte; al tiempo de suscribirse y pagar la cuota que les corresponda segun su poblacion le entregarán dos copias del acuerdo de la municipalidad al comisionado una para él, y otra para la ajencia; la suscripcion se hará por un año: mitad ó dos trimestres adelantados. — En virtud de ser el premio tan moderado, si los ayuntamientos que se suscriban tuvieran suministros que liquidar, el ajuste de ellos será por separado á nuestro representante en la capital, quien hará este trabajo lo mas económico posible y con el pronto despacho.

Si algun ayuntamiento, por causas que no están al alcance de la sociedad, no se suscribieran á la ajencia principal de la provincia y tuvieran negocios que ventilar en la corte solamente, ó al contrario solo en la capital de la provincia, para lo primero podrán hacer la suscripcion en el comisionado de la cabeza de partido respectivo, y solo para la capital podrán dirigirse al representante de esta que ya se dijo, y el importe será el que demuestra el siguiente orden de suscripcion.

1ª	De 12,000 en adelante	38 rs.
2ª	De 10,000 á 12,000.	32
3ª	De 8000 á 10,000	28
4ª	De 6000 á 8000.	22
5ª	De 3000 á 6000.	18
6ª	De 1500 á 3000.	16
7ª	De 1000 á 1500	14
8ª	De 500 á 1000	12
9ª	Hasta 500 almas.	10

Todas las comunicaciones y documentos que se remitan al agente principal de la provincia como á la empresa en Madrid serán francos de porte, y esta última se entenderá en cuantos negocios ventile en las oficinas superiores, directamente con las corporaciones suscritas para darles el debido conocimiento de su curso y resultado.

D. Faustino Balboa, Intendente juez de hacienda en esta provincia etc. etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los prófugos Juan Martin, Carlos Sanchez y Francisco Dominguez, vecinos de Vijueta, Masiegal y Alquería del Pino, para que en término de nueve dias comparezcan en este juzgado á fin de evacuar cierta diligencia que tienen pendiente en la causa que se sigue sobre aprehension de sal portuguesa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Cáceres á 1º de marzo de 1844. = Balboa. = Por mandado de su señoría, Juan Francisco Campos.